



Expediente número: FC.03.01/24/0017
Procedimiento: PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Asunto: CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

(Mandato 2023-27)

**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 17/2024
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL
DE 2024**

Alcalde-Presidente:
Don Francisco Javier Úbeda Liébana

Tenientes de Alcalde:
Don Jesús Egea Pascual
Don Francisco Javier González Menéndez
Doña Sara de la Varga González
Don David José Mesa Vargas
Doña María Jesús García-Alarilla Palacio

Concejales:
Don José Sánchez Lobato

No asiste:
Don Baldomero Julio Cano Lacunza

Viceinterventor general:
Don Juan Andrés Martín Gil

Secretario general:
Don José Luis Pérez López

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las trece horas y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Reuniones de la tercera planta de la Sede Administrativa del Ayuntamiento, los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, con mi asistencia en calidad de secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Asiste también el viceinterventor general Don Juan Andrés Martín Gil.

Comprobado que están presentes siete de los ocho miembros que integran la Junta

de Gobierno Local, entre ellos el Sr. presidente, así como el secretario general, queda válidamente constituida y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024.

ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO

ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE

2.- Expediente EC/2016/31, Gestdoc 4711/2016. Expediente de contratación de "Redacción del proyecto de remodelación y mejora, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud e informe de aprobación del plan de seguridad y salud de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, situado en carretera M-513, Km. 2.5, de Boadilla del Monte". Acuerdo sobre aprobación de la liquidación del contrato.

3.- Expediente EC/2021/37, Gestdoc 15685/2021. Expediente de contratación de "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Acuerdo sobre aprobación de la liquidación del contrato.



4.- Expediente EC/2024/02, Gestdoc 1048/2024. Expediente de contratación de “Servicio de cafetería y comedor del Centro de participación activa para personas mayores”. Acuerdo sobre aprobación de la clasificación de ofertas.

5.- Expediente EC/2024/08, Gestdoc 2673/2024. Expediente de contratación del “Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación en materia de seguridad y salud de la construcción del Recinto Ferial de Boadilla del Monte”. Acuerdo sobre aprobación del expediente y la licitación.

6.- Expediente Gestdoc 819/2023. Expediente de Convenio-Subvención prepagable a la Asociación de Mayores de Boadilla del Monte 2023. Acuerdo sobre la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación Mayores de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 351.610,26 €.

7.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

Por la presidencia se pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta cuya aprobación se propone, correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, que ha sido entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local con la convocatoria de la presente sesión.

No produciéndose ninguna otra intervención, se aprueba por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2024.

ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO

ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE

2.- EXPEDIENTE EC/2016/31, GESTDOC 4711/2016. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, SITUADO EN CARRETERA M-513, KM. 2.5, DE BOADILLA DEL MONTE”. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital, con la conformidad del Concejal Delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Por parte de la intervención, en fecha 25 de abril de 2024, se ha emitido informe de fiscalización de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado sobre Liquidación del contrato de “Redacción del proyecto de remodelación y mejora, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud e informe de aprobación del plan de seguridad y salud de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, situado en carretera M-513, Km. 2.5, de Boadilla del Monte”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 29 de diciembre de 2016, se suscribió contrato con la empresa RUNITEK INGENIERIOS, S.L.P., con C.I.F. B74342817, adjudicataria del contrato de "Redacción del proyecto de remodelación y mejora, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud e informe de aprobación del plan de seguridad y salud de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, situado en carretera M-513, Km. 2.5, de Boadilla del Monte". El plazo para presentar el Proyecto de Remodelación y Mejora se fijó en DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El Informe de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, debía estar realizado previo al inicio de los trabajos de ejecución de la Obra.

El plazo de la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud, coincidiría con la duración de las Obras.

2º.- Consta en el expediente administrativo de referencia justificante de la garantía definitiva por importe de Dos mil ciento noventa euros (2.190,00 €).

3º.- Si bien no consta acta de recepción de conformidad en los términos de la Instrucción de liquidación de contratos de servicios, puede entenderse de hecho efectivamente recepcionado dicho proyecto al haber sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de junio de 2017 y 27 de abril de 2018, el Proyecto inicial y el Proyecto modificado, que han formado parte del expediente de licitación de las obras correspondientes.

4º.- Consta en el expediente, certificado del Viceinterventor General en fecha 4 de marzo de 2024, emitido a requerimiento de la responsable del contrato, en el que se refleja que, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad municipal, no existe factura alguna pendiente de aprobación o pago con cargo al citado expediente de contratación.

5º.- En fecha 12 de marzo de 2024 se emite informe del responsable del contrato, en el que se indica lo siguiente:

"(...) Queda acreditado que los servicios objeto del contrato consistentes en "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, SITUADO EN CARRETERA M-513, KM. 2.5, DE BOADILLA DEL MONTE" han sido realizados de acuerdo con las condiciones contractuales, y habiéndose ajustado plenamente su ejecución a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

- *Redacción del proyecto: aprobación del mismo en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017.*
- *Dirección Facultativa de las obras: Recepción total de las obras formalizada el 13 de junio de 2019 así como remisión de los informes receptivos para la liquidación del contrato.*
- *El plazo de garantía fijado en el contrato, conforme a la cláusula 21ª del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del contrato formalizado conforme a la oferta presentada, es coincidente con la ejecución del servicio- (...)"*.

En dicho informe se concluye que queda acreditado que no existen facturas pendientes de liquidación, que no existen penalidades impuestas y se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva aportada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- En cuanto al cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, ha de estarse al contenido del artículo 307 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, aplicable al presente procedimiento, y 204 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

Segunda.- Conforme al Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio, modificado en materia de contratación por Decreto 4261/2019, de 25 de octubre, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

En cuanto a la devolución de las fianzas, corresponde al Concejal Delegado competente en Infraestructuras, Obras y Transformación Digital, en virtud del Decreto 2806/2023, de 17 de junio de 2023, apartado 18 j), modificado por Decreto 5113/2023, de 29 de diciembre de 2023.

De conformidad, con todo lo expuesto, se propone QUE SE ACUERDE:

Primero.- Liquidar el contrato de "Redacción del proyecto de remodelación y mejora, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud e informe de aprobación del plan de seguridad y salud de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, situado en carretera M-513, Km. 2.5, de Boadilla del Monte" (EC/31/16), suscrito con la empresa RUNITEK INGENIERIOS, S.L.P., con C.I.F. B74342817, con saldo resultante de 0 €, conforme a la motivación contenida en el informe del responsable del contrato que obra en expediente y en el que se concluye que no consta en el expediente que existan penalidades impuestas a la contratista pendientes de abonar, ni tampoco que existan abonos pendientes por parte del Ayuntamiento a la contratista por los servicios prestados durante el desarrollo del contrato, constando que todas las facturas han sido tramitadas y abonadas conforme a las normas previstas de aplicación.

Segundo.- Proceder a realizar las gestiones oportunas para que por la Concejalía competente se acuerde la devolución de la garantía definitiva presentada por RUNITEK INGENIERIOS, S.L.P., en cuantía de Dos mil ciento noventa euros (2.190,00 €) para responder del cumplimiento del contrato.

Tercero.- Notifíquese al interesado"

3.- EXPEDIENTE EC/2021/37, GESTDOC 15685/2021. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA, VIGILANCIA DE LA SALUD Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE". ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, con la conformidad del Concejal Delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Por parte de la intervención, en fecha 26 de abril de 2024, se ha emitido informe de fiscalización de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado sobre Liquidación del contrato de "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió contrato con la empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U., con CIF B06290241, adjudicataria del contrato de "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", con un plazo de duración de UN AÑO, a contar a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Expirado el periodo de vigencia, el contrato se podía prorrogar por un período de un año.

2º.- En fecha 21 de abril de 2022, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de la prórroga única del contrato, con fecha de finalización del mismo, el día 29 de octubre de 2023.

3º.- Consta en el expediente administrativo de referencia justificante de la garantía definitiva por importe de Mil ochocientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (1.818,75 €).

4º.- Consta en el expediente administrativo de referencia, solicitud de devolución de la garantía definitiva, con registro de entrada nº 987/2024, de fecha 12 de enero de 2024, constituida en su día por PREVING CONSULTORES, S.L., denominada actualmente VITALY HEALTH SERVICES, S.L., manteniendo el mismo número de C.I.F., tal y como consta en las escrituras de cambio de denominación que la citada mercantil presentó y constan en el expediente.

5º.- Consta en el expediente, acta de recepción de conformidad suscrita por el contratista en fecha 13 de marzo de 2024, por la responsable del contrato en fecha 14 de marzo de 2024, y por la Intervención Municipal en fecha 15 de marzo de 2024.

6º.- Consta en el expediente, certificado del Viceinterventor General en fecha 15 de marzo de 2024, emitido a requerimiento de la responsable del contrato, en el que se refleja que, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad municipal, no existe factura alguna pendiente de aprobación o pago con cargo al citado expediente de contratación.

7º.- En fecha 10 de abril de 2024 se emite informe de la responsable del contrato, en el que se concluye que queda acreditado que no existen facturas pendientes de liquidación, que no existen penalidades impuestas y se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva aportada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- En cuanto al cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación ha de estarse al contenido del artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 204 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, así como a lo dispuesto en la cláusula 46 los pliegos de condiciones económico administrativas que rigieron en la contratación.

Consta en el expediente acta de recepción de conformidad suscrita por la responsable del contrato, así como informe propuesta sobre liquidación del mismo, conforme a la Instrucción conjunta sobre liquidación de contratos de servicios.

Segunda.- Conforme al Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio, modificado en materia de contratación por Decreto 4261/2019, de 25 de octubre, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

En cuanto a la devolución de las fianzas, corresponde al Concejal Delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, en virtud del Decreto 2806/2023, de 17 de junio de 2023, apartado 18 j), modificado por Decreto 5113/2023, de 29 de diciembre de 2023.

De conformidad, con todo lo expuesto, se propone QUE SE ACUERDE:

Primero.- Liquidar el contrato de "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte" (EC/37/21) suscrito con la empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U., denominada actualmente VITALY HEALTH SERVICES, S.L., con CIF B06290241, con saldo resultante de 0 €, conforme a la motivación contenida en el informe de la responsable del contrato que obra en expediente y en el que se concluye que no consta en el expediente que existan penalidades impuestas a la contratista pendientes de abonar, ni tampoco que existan abonos pendientes por parte del Ayuntamiento a la contratista por los servicios prestados durante el desarrollo del contrato, constando que todas las facturas han sido tramitadas y abonadas conforme a las normas previstas de aplicación.

Segundo.- Proceder a realizar las gestiones oportunas para que por la Concejalía competente se acuerde la devolución de la garantía definitiva presentada por PREVING CONSULTORES, S.L.U, denominada actualmente VITALY HEALTH SERVICES, S.L., en cuantía de Mil ochocientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (1.818,75 €) para responder del cumplimiento del contrato.

Tercero.- Notifíquese al interesado”

4.- EXPEDIENTE EC/2024/02, GESTDOC 1048/2024. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES”. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de febrero de 2024 se aprobó el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que debían regir el procedimiento abierto del contrato de “Servicio de cafetería y comedor del Centro de participación activa para personas mayores” (EC/02/24).

La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 16 de febrero de 2024.

Al procedimiento han concurrido las siguientes empresas:

LICITADOR:
FIDEL CASADO LOPEZ



HOSKELIN RENE MEJIA CONSTANZA

Con fecha 7 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa), acordándose admitir al procedimiento al licitador HOSKELIN RENE MEJIA CONSTANZA, al cumplir lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder al licitador FIDEL CASADO LOPEZ, un plazo de tres días hábiles para subsanar documentación.

Con fecha 13 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación tras el trámite de audiencia concedido al licitador, FIDEL CASADO LOPEZ, y analizada la documentación aportada, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda admitir al procedimiento de contratación a dicho licitador, al haber quedado suficientemente subsanada la documentación requerida durante el trámite de audiencia.

En la misma sesión se procede a la apertura de los sobres B (Criterios valorables de forma automática), se realizan los cálculos oportunos para determinar si existe alguna oferta que pueda considerarse desproporcionada, circunstancia que no se produce y por último, se acuerda celebrar nueva Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes y requerimiento de documentación.

Considerando el presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato se puede comprometer a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 apartado 1 de la LCSP para la duración inicial de un año, será la Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 5.166,64 (IVA incluido), sobre la que no se ofertará baja.

Considerando las siguientes ofertas económicas y puntuaciones de los criterios valorables de forma automática otorgadas en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2024:

Criterios cuya valoración se establece de forma automática		
LICITADOR:	Proposición económica (% baja respecto precios tipo)	TOTAL (Máx 100 puntos)
FIDEL CASADO LOPEZ	7,50 %	100,00
HOSKELIN RENE MEJIA CONSTANZA	2,00 %	26,67

A la vista de lo cual, las puntuaciones por orden decreciente, conforme a los criterios de valoración de los Pliegos de Condiciones, son las siguientes:

LICITADOR:	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 puntos)
1º FIDEL CASADO LOPEZ	100,00
2º HOSKELIN RENE MEJIA CONSTANZA	26,67

Habiéndose requerido a FIDEL CASADO LOPEZ, empresa que ha obtenido la mejor puntuación para la presentación de documentación, conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 5 de abril de 2024.

Efectuada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 26 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de “Servicio de cafetería y comedor del Centro de participación activa para personas mayores” (EC/02/24).

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º FIDEL CASADO LOPEZ	100,00
2º HOSKELIN RENE MEJIA CONSTANZA.....	26,67

Tercero.- Notificar y requerir a FIDEL CASADO LOPEZ, para que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, presente dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la acreditación de la constitución de la fianza definitiva por importe de Ocho mil trescientos treinta y cuatro euros con cuarenta y céntimos (8.334,47 €), en la forma y lugar establecidos.

Cuarto.- Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación oportuna al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

5.- EXPEDIENTE EC/2024/08, GESTDOC 2673/2024. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECTOR DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA) Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE BOADILLA DEL MONTE". ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital, con la conformidad del Concejal Delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Obras, suscrita con fecha 17 de abril de 2024, en la que se determina la contratación del "Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación en materia de seguridad y salud de la construcción del Recinto Ferial de Boadilla del Monte" (EC/08/24) con una cuantía de 90.000,00 €, más el IVA que corresponda.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de abril de 2024, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha, en el que se señala expresamente lo siguiente:

“- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente de contratación del "Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación en materia de seguridad y salud de la construcción del Recinto Ferial de Boadilla



del Monte" con una cuantía de 90.000,00 € mas 18.900,00 € en concepto de IVA, suscrita por el Concejal Delegado de Obras, en fecha 17 de abril de 2024, y la conformidad del Concejal Delegado de Contratación en misma fecha, que se estiman competentes para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 2806/2023, de fecha 17 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 5113/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP.

Asimismo, se adjunta a la citada providencia propuesta de retención de crédito.

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de servicios es inferior a 143.000,00 euros, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP, se puede utilizar el abierto simplificado con las especialidades descritas en dicho artículo.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

De conformidad con el apartado b) del artículo 22.1 de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 euros, por lo que este contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

De conformidad con el apartado a) del artículo 44.1 de la LCSP, están sujetos a recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, por tanto, dicho contrato no es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por el responsable del contrato, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscriben se considera adecuada como contrato de servicios, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, puesto que las prestaciones que contempla son de las previstas en el art. 17 de la LCSP.

- En cuanto al presupuesto base de licitación

En el pliego de cláusulas administrativas, consta el desglose en los términos del apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, y según lo indicado en la memoria está basado en precios de mercado, habiéndose señalado como presupuesto base de licitación la cantidad de 90.000,00 euros más 18.900,00 euros en concepto de IVA.

- En cuanto al valor estimado del contrato

Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran, siendo este de 90.000,00 euros.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados en el apartado 11 y 12 de la Memoria, obrante en el expediente suscrita por el responsable del contrato, en fecha 18 de abril de 2024.

Se consideran proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.g) de este artículo, que dispone que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación, así como que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Dicha circunstancia se produce en el presente contrato, al representar los criterios relacionados con la calidad, el 51 por ciento de los puntos totales asignables en la valoración de las ofertas (Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor relacionados con la calidad, hasta un máximo de 45 puntos más el criterio de “Entidad de Control de Calidad por Organismo Externo” hasta un máximo de 6 puntos).

Han sido justificados en el apartado 18 de la Memoria suscrita por el responsable del contrato.

- En cuanto a aplicabilidad de la condición especial de ejecución de carácter social acordada por el Pleno de 18 de septiembre de 2020: Consta en el expediente informe del responsable del contrato, suscrito en fecha 16 de abril de 2024, considerándose no susceptible la inclusión de dicha cláusula social.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 159 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, modificado en materia de contratación por Decreto 4261/2019, de 25 de octubre por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, resulta que:

El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

Asimismo, considerando que el presente expediente se tramita mediante el procedimiento simplificado, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación será la competente para evaluar y clasificar las ofertas.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

Siendo el Alcalde-Presidente el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2806/2023, de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 5113/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, será el Segundo Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras y Obras, Transformación Digital, Urbanismo y Vivienda, Patrimonio Histórico y Turismo, Mantenimiento de la Ciudad y Edificios, Servicios de Inspección y Proximidad que impulsa el procedimiento.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato.

En base al análisis realizado de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, de la LCSP, procede que por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Visto el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal, en fecha 22 de enero de 2024 sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de abril de 2024, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 26 de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato del “Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación en materia de seguridad y salud de la construcción del Recinto Ferial de Boadilla del Monte” (EC/08/24), con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscritos en fecha 18 y 19 de abril de 2024 y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares suscritos en fecha 19 de abril de 2024 que regirán en el contrato, en los términos que consten en el expediente debidamente diligenciados por la Secretaría General y convocar su licitación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía máxima de Noventa mil euros (90.000,00.-€) más Dieciocho mil novecientos euros (18.900,00.-€) en concepto de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento se estima que representa la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria que proceda, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de los ejercicios en lo que sea ejecutado.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director de la Oficina de Supervisión de proyectos que suscribe el Pliego de Condiciones Técnicas o a quien, en su caso, se designe por la Concejalía."

6.- EXPEDIENTE GESTDOC 819/2023. EXPEDIENTE DE CONVENIO-SUBVENCIÓN PREPAGABLE A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE BOADILLA DEL MONTE 2023. ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MAYORES DE BOADILLA DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, POR IMPORTE DE 351.610,26 €.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023, a propuesta de la Concejala de Personas Mayores, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Mayores de Boadilla" (en adelante, AMB) por un importe de 150.000 €, dirigidos a financiar "Actividades y gastos corrientes".

En el presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 2023.06.2313.48001, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo al RC" nº 22023000460.

Segundo. Mediante Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la AMB, se regulan las condiciones económicas y de colaboración entre ambas entidades para el uso de los Centros Municipales dedicados a las Personas Mayores con el objeto de promover, entre otros, determinados objetivos primordiales reflejados en la Cláusula Primera del mismo. Así mismo, este Convenio instrumenta la subvención que constituye su objeto.

Tercero. Siendo una subvención prepagable, el pago de la subvención se realizó con anterioridad a la justificación por el beneficiario de los gastos que constituyen las actividades subvencionables. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la formalización del Convenio aprobado por la JGL, en fecha 26/04/2023 se realizó el abono a la AMB de la cantidad de 100.000 euros.

Cuarto. Hay que indicar que el Convenio en su articulado establece la necesidad de realizar la justificación parcial, "presentando la memoria de actividades realizadas y cuenta justificativa una vez alcanzada la cuantía de 60.000 euros o, en todo caso, la cantidad que la Asociación pudiera justificar convenientemente, con fecha tope hasta el 31 de julio de 2023. Esta primera justificación tendrá la consideración de justificación intermedia o parcial (...)

La Asociación deberá justificar la cuantía restante, con fecha tope 31 de enero de 2024. Verificado el expediente por la UACS y previos los trámites oportunos para la fiscalización de conformidad por la Intervención General del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación de la cuenta justificativa final presentada. El expediente será objeto de fiscalización previa, exclusivamente, con ocasión de la aprobación de la primera cuenta justificativa en cuanto al reconocimiento de la obligación para el segundo pago."

A este respecto la AMB, con fecha 14/07/2023 y nº de registro de entrada 23077/2023, presenta la justificación parcial del primer periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2023, relativa a los gastos enmarcados en “Actividades y Servicios” aprobada por la JGL en fecha 01/12/2023.

Respecto a la cuenta justificativa final, se presenta en fecha 18/01/2024 y nº de registro de entrada 1613/2024.

Quinto. Con fecha 17/01/2024 y nº de registro 1460/2024 la AMB realiza la devolución voluntaria de la cantidad 11.839,54 euros.

Con fecha 30/01/2024 y nº de registro 2757/2024 la AMB realiza la devolución voluntaria de la cantidad 252,86 euros.

A la vista de que la devolución voluntaria realizada por la AMB no incluye los intereses de demora, se inician sendos expedientes de Reintegro de intereses de demora (2271/2024) cuyo Acuerdo de inicio se notifica en fecha 08/04/2024.

Con fecha 11/04/2024, la AMB remite los documentos justificativos del pago de los intereses, realizado el 11/04/2024, con lo que se da por concluido el expediente.

Sexto. Respecto a la MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa, el beneficiario ha presentado correctamente la documentación exigida (actividades realizadas e indicadores cualitativos y cuantitativos).

Las actividades están previstas en la Memoria que acompaña al Convenio y se ajustan a los objetivos establecidos en el mismo. Tales actividades han contado con la participación de 2.657 personas y de los indicadores cualitativos aportados se concluye que la valoración global realizada por los participantes es muy positiva.

Séptimo. Respecto a la MEMORIA ECONÓMICA justificativa el beneficiario ha presentado correctamente la documentación exigida.

Los gastos corrientes realizados responden a la naturaleza del proyecto y presentan el carácter de subvencionables, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio

Revisada la relación de gastos corrientes realizados con cargo a la ejecución del proyecto objeto de subvención, junto a las facturas correspondientes, más la relación de gastos laborales vinculados a la ejecución de este, estos son los siguientes:

GASTO TOTAL DEL PROYECTO PRIMER SEMESTRE: 150.297,94 €
Importe justificado de gastos corrientes: 131.764,17 €
Importe justificado de gastos de personal: 18.533,77 €
IMPORTE TOTAL APORTACIÓN PARTICIPES PRIMER SEMESTRE: 87.472,50 €
Importe justificado de gastos corrientes: 87.472,50 €
Importe justificado de gastos de personal: 0 €
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN: 62.825,44 €
Importe justificado de gastos corrientes: 44.291,67 €
Importe justificado de gastos de personal: 18.533,77 €



GASTO TOTAL DEL PROYECTO SEGUNDO SEMESTRE: 201.312,32 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	182.778,55 €
Importe justificado de gastos de personal:	18.533,77 €
IMPORTE TOTAL APORTACIÓN PARTICIPES SEGUNDO SEMESTRE: 125.977,30 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	125.977,30 €
Importe justificado de gastos de personal:	0 €
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN: 75.082,16 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	56.548,39 €
Importe justificado de gastos de personal:	18.533,77 €

Datos justificación anual 2023:

Teniendo en cuenta la justificación parcial, la final y las devoluciones voluntarias realizadas por la AMB el gasto total del proyecto en el año 2023 asciende a la cantidad de **351.160,26 €**.

GASTO TOTAL DEL PROYECTO TOTAL AÑO 2023: 351.610,26 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	314.542,72 €
Importe justificado de gastos de personal:	37.067,54 €
IMPORTE TOTAL APORTACIÓN PARTICIPES TOTAL AÑO 2023: 213.449,80 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	213.449,80 €
Importe justificado de gastos de personal:	0 €
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN: 137.907,60 €	
Importe justificado de gastos corrientes:	100.840,06 €
Importe justificado de gastos de personal:	37.067,54 €

	Subvención	Participes	AMB	Total
1º semestre	62.825,44	87.472,50		150.297,94
Gastos corrientes	44.291,67	87.472,50		131.764,17
Gastos laborales	18.533,77	0,00		18.533,77
2º semestre	75.082,16	125.977,30	252,86	201.312,32
Gastos corrientes	56.548,39	125.977,30	252,86	182.778,55
Gastos laborales	18.533,77	0,00		18.533,77
Anual	137.907,60	213.449,80	252,86	351.610,26

Fig. 1. Importes totales por origen de los fondos

	Gastos corrientes	Gastos laborales	Total
1º semestre	131.764,17	18.533,77	150.297,94
Subvención	44.291,67	18.533,77	62.825,44

Participes	87.472,50	0,00	87.472,50
2º semestre	182.778,55	18.533,77	201.312,32
Subvención	56.548,39	18.533,77	75.082,16
Participes	125.977,30	0,00	125.977,30
AMB	252,86		
Anual	314.542,72	37.067,54	351.610,26

Fig. 2. Importes totales por tipo de gasto

Por otra parte, el importe total justificado con cargo a la subvención para el año 2023 asciende a 137.907,60 €. En el siguiente cuadro mostramos un resumen:

	Importe	Importe
Subvención concedida	150.000,00	
Importe justificado	137.907,60	
Importe no utilizado	12.092,40	
Reintegro 17/01/24 (por no uso)		11.839,54
Reintegro 30/01/24 (por exceso %)		252,86
Total reintegros		12.092,40

	Gastos corrientes	Gastos laborales	Total
1º semestre	44.291,67	18.533,77	62.825,44
2º semestre	56.548,39	18.533,77	75.082,16
Anual	100.840,06 (73,12%)	37.067,54 (26,88%)	137.907,60

Fig. 3. Distribución de los importes de la subvención por tipo de gasto y semestres

Respecto a las facturas y el resto de documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se presentan estampilladas y se ajustan a la norma de aplicación: identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Se aportan, asimismo, justificantes de los pagos realizados en forma de movimientos bancarios. Según los datos de los gastos justificados, el coste global del proyecto es de 351.610,26 euros, lo que supone una ejecución presupuestaria del 92,62%.

Según nuestras estimaciones los gastos indirectos que se corresponden con los gastos del grupo 2 (41.234,49 euros) supondrían, por tanto, el 11,73 % del total.

Se acredita el cumplimiento de la obligación de solicitar los tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere los 3.000 euros (más IVA), en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la Cláusula Segunda del Convenio “Aportaciones y compromiso de las partes/ Por parte de la Asociación de Mayores de Boadilla del Monte”, apartado m).

Respecto a los ingresos, se cumple con la obligación de aportación de los justificantes de los ingresos que financian las actividades (en este caso, los documentos de pago de los participantes de las actividades).

Queda acreditado mediante la manifestación de la presidenta de la AMB en la memoria justificativa, que: “En relación a la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad o concepto, NO se han obtenido otros ingresos” que hayan financiado las actividades justificadas.

Se ha comprobado y se dan por cumplidos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones y, en particular, se ha justificado que el importe subvencionado por este Ayuntamiento no excede del coste incurrido por la entidad vinculada, tal y como obra en la documentación exigida y aportada por el interesado en el expediente administrativo.

Octavo. Se incorpora al expediente de forma adecuada documentación justificativa del cumplimiento del requisito de **publicidad** de las actuaciones establecido en la Cláusula Segunda del Convenio “Aportaciones y compromiso de las partes/ Por parte de la Asociación de Mayores de Boadilla del Monte”, apartado i) y conforme a las reglas básicas establecidas en el Anexo IV de dicho Convenio.

Noveno. Se encuentra incluida entre la documentación aportada, los expedientes de contratación relativos a los servicios complementarios que se subcontratan desde la propia Asociación, según lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio “Aportaciones y compromiso de las partes/ Por parte de la Asociación de Mayores de Boadilla del Monte”, apartado h) y conforme a las reglas básicas establecidas en el Anexo III de dicho Convenio.

Estos servicios son; fisioterapia, cafetería, podología, peluquería, sevillanas, canto y baile.

En la justificación se reflejan los servicios prestados durante el año y el grado de participación, que ha alcanzado a 3.079 personas.

Décimo. Como novedad, se ha tramitado este año un expediente de regulación de la Cesión de Espacios.

Con fecha 25/04/2023 el Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio dicta Resolución por la que se autoriza a la AMB a la ocupación temporal de los CM para la organización y desarrollo de las actividades previstas en el Convenio con una duración de 1 año.

Undécimo. Queda acreditada con la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la TGSS, la AEAT y este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 34.5 de la LGS y 88.4 del RLGS, así como en el Convenio “para poder hacer cada uno de los pagos de esta subvención, la AMB deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, si procede”, quedando acreditado en el expediente que está al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Concejalía de Personas Mayores, como órgano gestor, es competente para revisar la cuenta justificativa, según establece el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte “una vez presentada la documentación justificativa, deberá emitirse informe por el servicio o centro gestor sobre su adecuación o no a los requisitos exigidos en esta Ordenanza General, a las bases específicas o en la convocatoria”. En el mismo sentido el Convenio dentro de su cláusula segunda: “b) La Concejalía de personas mayores comprobará la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, procediendo a la revisión instrumental de la cuenta justificativa del proyecto”.



Segundo. Respecto a la justificación se está a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la LGS, al Título II del RLGs, capítulos IV y V de la Ordenanza de subvenciones de este Ayuntamiento y la cláusula tercera del Convenio.

Por último y en cumplimiento del artículo 88.3 del RLGs esta Concejalía MANIFIESTA:

- Que se emite el presente informe favorable a la aprobación de la justificación presentada por el importe global de 351.610,26 € (213.449,80 € correspondientes a la aportación de los partícipes , 137.907,60 € con cargo a la subvención y 252,86 € con cargo a la AMB).
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo cual, y sin perjuicio de la conformidad a la justificación que la Unidad de Convenios y Subvenciones pudiera realizar, se da la CONFORMIDAD desde la Concejalía de Personas Mayores, órgano gestor de la subvención nominativa de referencia, a la documentación justificativa presentada y se emite el presente informe favorable a la aprobación de la justificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Y en su virtud, habida cuenta de la documentación que obra en el expediente administrativo para su tramitación, y con el informe técnico favorable para aprobar su justificación, SE PROPONE que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Mayores de Boadilla del Monte, con N.I.F. G83630038, correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 351.610,26 €.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al interesado, a Intervención municipal y Tesorería, a los efectos oportunos.”

6- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se producen

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y catorce minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario general, con el Vº Bº del Sr. Presidente, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.